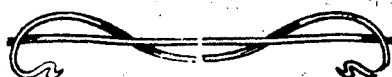


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año IX

Núm. 407

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

JUEVES 3 DE MAYO DE 1934



SE PUBLICA LOS JUEVES

477

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE, TODOS
LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

478

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

430

Ayuntamiento de Ceuta

A V I S O

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

3172

Ministerio de la Gobernación

Habiéndose cometido algunos errores de copia al insertar en el día de ayer la siguiente Orden circular, se reproduce íntegra debidamente rectificada.

ORDEN CIRCULAR

Establecido por el artículo 116 del Reglamento de funcionarios municipales que los Alcaldes, los Presidentes de las Juntas de Mancomunidad y los de las agrupaciones forzosas no podrán librar cantidad alguna para atender gastos diferibles o voluntarios sin haber satisfecho o reservado a disposición de los interesados previamente los haberes de los funcionarios técnicos, facultativos y subalternos municipales, se hace preciso velar por su exacto cumplimiento, teniendo en cuenta, como dice la Orden de este Ministerio de 27 de Septiembre último, la calidad jurídica de los referidos devengos, la triste e injusta situación de gran número de familias modestas a consecuencia de la demora del pago de los sueldos, así como las naturales repercusiones que ello produce en la normalidad de los servicios.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por los Interventores de los Ayuntamientos que adeuden haberes atrasados a sus funcionarios, se expida, en el plazo de cinco días, a contar de aquel en que se publique esta Orden en la Gaceta de Madrid, una certificación en la que consten las cantidades que las Corporaciones municipales se hallan adeudando a cada uno de sus funcionarios de todas clases, consignando si se han librado o no cantidades para atender gastos diferibles o voluntarios sin haber satisfecho o reservado aquellos haberes a disposición de los interesados, debiendo los Alcaldes, en el día inmediato posterior, remitirla a los Gobernadores civiles y éstos, a su vez, en los ocho siguientes, enviar a este Ministerio un estado refundido en que consten aquellos extremos con la debida claridad, a fin de adoptar, en su vista, las disposiciones necesarias para que los Ayuntamientos cumplan tan inexcusable y perentorio deber.

Los Gobernadores civiles de las provincias cuidarán del exacto cumplimiento de esta Orden y de su inmediata inserción en los BOLETINES OFICIALES.

Madrid, 19 de Abril de 1934.
Rafael Salazar Alonso.

3171

Ministerio de la Gobernación

ORDEN CIRCULAR

Este Ministerio, atendiendo las quejas y reclamaciones de los Colegios oficiales del Secretariado local, ha tenido a bien recordar a los Ayuntamientos el exacto cumplimiento de los artículos 30 y 31 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924, con arreglo a los cuales la provisión de las vacantes de Secretarías municipales con carácter interino, ha de recaer en individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios, y dentro de él, a la categoría correspondiente, y sólo cuando publicado el anuncio de la provisión no hubiere Secretarios que solicitaren desempeñar la interinidad, tendrán los Ayuntamientos facultad para encomendar el desempeño de la Secretaría interina a otro funcionario extraño al Cuerpo, que por este hecho no adquirirá derecho alguno a consolidar el cargo ni a concursar Secretarías de ningún otro Ayuntamiento.

Los Gobernadores civiles vigilarán el cumplimiento de esta Orden, cuidando de su inserción en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias.

Madrid, 21 de Abril de 1934.
Rafael Salazar Alonso.

3178

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Adler Bel Matin, de 22 años, soltero, natural de Alcazquivir, hijo de Matin y de Rajma, para que el día 3 de mayo y horas de las diez comparezca ante este Juzgado Municipal a celebrar juicio de faltas por daños, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veintitres de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez Municipal,
Francisco de Caveda

El Secretario,
José López.

3179

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Antonio Salvador Pérez, hijo de Salvador y María, natural de Algeciras, de 57 años jornalero, y a Lorenzo Benavides Martín, hijo de Francisco y de Dolores, de 41 año, casado, marinero, para que el día 3 de mayo y hora de las 10 comparezcan ante este Juzgado Municipal, a celebrar el juicio de faltas núm. 395 de 1934, por estafa, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez Municipal,
Francisco de Caveda.

El Secretario,
José López.

3180

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a José Fernández Bellido, natural de Algeciras, chofer, de 30 años, hijo de Antonio y de Ana, para que el día 3 de mayo y hora de las diez comparezca ante este Juzgado Municipal, a celebrar juicio de faltas número 204 de 1934 por malos tratos, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez Municipal,
Francisco de Caveda.

El Secretario,
José López

3181

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Leopoldo Tiragado Fresneda, de 30 años, soltero, mar-

no, hijo de Leopoldo y de Josefa, para que el día 3 de mayo y hora de las 10 comparezca ante este Juzgado Municipal, a celebrar el juicio de faltas número 45 de 1934 por malos tratos, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veinte de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez Municipal,
Francisco de Caveda.

El Secretario,
José López,

3182

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Ignacio Casas Muraball, hijo de José y de María, natural de Lérida, de 48 años, soltero minero, para que el día 3 de mayo a las diez horas, comparezca ante este Juzgado Municipal, a celebrar juicio de faltas número 237 de 1934 por escándalo, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y cuatro

El Juez Municipal,
Francisco de Caveda.

El Secretario,
José López,

3177

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Segura Rivas Rafael, natural de Valmaseda, de estado soltero, profesión fogonero de 32 años, hijo de Agustín y de Ana, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por robo en la causa 161 de 1933, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Ceuta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ceuta 26 de abril de 1934.

El Secretario,
José Anaya.

3176

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombres y apodos del procesado)

Mohamed Ben Achier, natural de Marruecos, de estado soltero, profesión carpintero, de 40 años, hijo de Achier y de Rajma, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por robo y hurto en causa núm. 58 de 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta bajo apercibimiento de ser de declarado rebelde.

Ceuta a 26 de abril de 1934.

El Secretario,
José Anaya.

3176

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombres y apodos del procesado)

Mohamed Ben Mohamed Ceuti, natural de Marruecos de estado soltero, profesión jornalero de 25 años, hijo de Mohamed y de Atjia, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por robo y hurto en causa 58 de 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Ceuta a 26 de abril de 1934.

El Secretario,
José Anaya,

3175

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombres y apodos del procesado)

Mustafá Benis Mail Larache, natural de Larache, de estado casado, profesión jornalero, de 33 años, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por robo en la causa 75 de 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ceuta 26 de abril de 1934

El Secretario,
José Anaya.

3175

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombres y apodos del procesado)

Mohamed Ben Cherif Fendeno, natural de Larache, de estado soltero, profesión vendedor de 30 años, hijo de Haddú y de Fátima, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por robo en la causa número 75 de 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ceuta 26 de abril de 1934.

El Secretario,
José Anaya.

3174

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA

BANDO

Manuel Sánchez Suarez, Delegado del Gobierno de la República en Ceuta.

Hago Saber: Que decretado por el Gobierno de la República en todo el territorio nacional el estado de alarma reglamentado en el capítulo 3.º de la vigente Ley de Orden Público, de 28 de julio de 1933, entran por consiguiente, en vigor, desde esta fecha, las medidas de carácter extraordinario que preceptúan los artículos 34 al 47, ambos inclusive, de dicha ley, quedando en suspenso, conforme al artículo 42 de la Constitución de la República, las garantías individuales reconocidas en los artículos 29, 31, 34, 38 y 39 de la ley fundamental.

En su consecuencia:

Primero.—Cualquier extranjero que participe en alteraciones de orden público, puede ser detenido y expulsado del territorio nacional.

Segundo.—Queda prohibida la formación de grupos de todas clases y su estancamiento en la vía pública, en cuyo caso serán disueltos por la fuerza después de los toques reglamentarios, si no hicieren armas contra ella.

Tercero.—Cualquier ciudadano que se conceptúe peligroso o existan contra él sospechas de participación en actos contrarios a ese orden público, podrán ser detenidos y obligados a cambiar de domicilio o desterrados a distancia inferior de 250 kilómetros.

Cuarto.—La autoridad civil y sus agentes podrán entrar en el domicilio de cualquier español

o extranjero residente en esta circunscripción sin su consentimiento, pudiendo ser examinados sus papeles o efectos, quedando de modo especial, terminantemente prohibido, por ahora, toda clase de reuniones y manifestaciones de carácter político-social

Quinto.—Si algún funcionario o asimilado utilizase los medios que la administración le tiene confiados o las relaciones de Cuerpo o servicio o las normas que le protejan, contribuyendo al desorden público, serán suspendidos de empleo y sueldo por todo el tiempo que duren estas circunstancias anormales.

Las infracciones a este bando, que no constituyan delito, serán corregidas con multa de 10 a 10.000 pesetas, aumentada en caso de reincidencia con el cincuenta por ciento de su importe, y si resultaren insolventes se abonarán con arresto subsidiario en la forma prevista por la ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo un llamamiento de cordialidad a todos los vecinos de esta ciudad, para que cumplan sus deberes de ciudadanía y para con la República evitándome verme en la precisión de tener que adoptar, en contra de mi voluntad, las severas medidas anunciadas.

Ceuta 26 de abril de 1934.

El Delegado,
Manuel Sánchez Suarez.

3173

Agrupación de los Jurados Mixtos de Ceuta

JURADO MIXTO DE AGUA Y ELECTRICIDAD

En sesión celebrada por el Jurado Mixto de Agua y Electricidad, el día 20 del actual, se tomó como aclaración a la Base 8.ª de las aprobadas con fecha 24 de junio ppd.º por el Ilmo. señor Ministro de Trabajo, el siguiente acuerdo.

«El tope máximo de Fluido gratuito que percibirán los obreros, será de 40 kilovatios: Que el exceso de este límite sea pagado a precio Industrial o sea de 0.55 céntimos, y que si algún empleado se negase a pagar dicho exceso al mencionado precio se le privará de este beneficio cortándole el fluido.»

Ceuta 28 de abril de 1934.

El Secretario,
Rafael Cerezo Ruíz.

V.º B.º
El Presidente,
Francisco Bocanegra.

3181

Juzgado de Partido de Tetuán

REQUISITORIA

Don Bruno Vives Terol, accidental Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Juan García Blanco, vecino que fué de esta Ciudad, hijo de Francisco y de Ana, natural de Juzcar-Ronda (Málaga) de 32 años de edad, estado soltero y profesión jornalero y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan el sumario número 430 del año 1934, que contra el mismo instruyo por el delito de abusos deshonestos, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a veintiseis de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

Bruno Vives Terol.

El Secretario Judicial,
Jaime Fernández.

3183

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Hasmi Ben Mohamed Uasani, natural de Marruecos, de estado soltero, profesión ninguna, de 30 años, hijo de hamed y Hadus, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por robo en causa 166 de 1933, comparecerá en término de diez días antes el Juzgado de Instrucción de Ceuta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ceuta 30 de abril de 1934.

El Secretario,
José Anaya

3183

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Abdela Ben Alal Bukali, natural de Marruecos, de estado soltero, profesión ninguna de 30 años, hijo de Alal y de Aixa, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por tentativa de robo en causa número 166 de 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ceuta 30 de abril de 1934.

El Secretario,
José Anaya.

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.